ESTUDIO PREVIO PARA REALIZAR CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS.

En cumplimiento de lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, el Capítulo V del Título I del Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1860 de 2021, se realiza el estudio previo requerido para adelantar, el proceso de selección y la celebración del contrato requerido.

1. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER:

El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFI, es un establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Gobernación de Caldas, con personería jurídica, autonomía administrativa presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos, el cual se rige por normas públicas, y en materia de contratación por la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1860 de 2021.

Dentro de los bienes de propiedad de INFI se encuentra el Aeropuerto La Nubia de la ciudad de Manizales que presta sus servicios al Departamento y que tiene una operación permanente para atender la demanda de los viajeros de la región, además de ser una unidad de negocios que se explota directamente por el Instituto.

INFI en calidad de propietario del Aeropuerto La Nubia debe proveer los bienes y servicios requeridos para su óptimo funcionamiento, además debe atender en debida forma todas las funciones asignadas como terminal aérea objeto de vigilancia por parte de la Superintendencia de Transporte, Aeronáutica Civil, Ministerio de Salud y Protección Social, y demás autoridades competentes.

Al respecto, Los artículos 78 y 334 de la Constitución Política de Colombia, establecen la obligación del Estado de intervenir en la regulación, control y vigilancia de la calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, en este caso específico a los usuarios del transporte aéreo en Colombia.

De igual forma, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 336 de 1996, el transporte aéreo es un servicio público esencial, condición que implica que el Estado debe garantizar su continua, eficiente y adecuada prestación en condiciones seguras, objetivas y equitativas, como consecuencia del respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales, teniendo en cuenta además el alto número de pasajeros diarios en las terminales aéreas transportados por las aerolíneas.

Para su operación y normal funcionamiento el Aeropuerto La Nubia debe dar cumplimiento a los requerimientos de la Aeronáutica Civil. El Aeropuerto La Nubia es actualmente categorizado como SEI 5 por la Aeronáutica Civil, categoría que exige contar con una serie de bienes y servicios tales como vehículos de extinción de incendios que cumplan con la norma NFPA 414, vehículos de respaldo aeronáutico, un equipo conformado por dos (2) bomberos de línea, dos (2) bomberos de rescate, un (1) bombero maquinista para cada vehículo, un (1) bombero de guardia y un (1) jefe de estación SEI, por cada turno; una (1) estación de bomberos debidamente dotada, herramientas de acuerdo al RAC 14; químicos de reserva AFFF y PQS; equipos de protección personal y equipos de aproximación al fuego, un (1) tanque elevado para reabastecimiento de los vehículos contraincendios y equipos de comunicación.

En orden a lo anterior, en el caso en particular de los vehículos de extinción (carros de bomberos), el RAC 14, enmienda 15, de Julio 2020, establece:

> *"14.6.20. Equipo de salvamento. Los vehículos de salvamento y extinción de incendios ARFF deben estar dotados del equipo de extricación y salvamento que cumpla con las necesidades a cubrir la exigencia del nivel de las operaciones de acuerdo a la categoría establecida para las aeronaves de mayor longitud que operen para el aeródromo.*
>
> *(…)*
> *14.6.23. Tiempo de respuesta. El objetivo operacional del servicio de salvamento y extinción de incendios debe consistir en lograr que* ***los vehículos de salvamento y extinción de incendios – ARFF, lleguen hasta el extremo de cada pista en un tiempo de tres (3) minutos, así como hasta cualquier otra parte del área de movimiento, en condiciones óptimas de visibilidad y superficie, descargando hasta el 50% del agente principal.*** *Se considera que el tiempo de respuesta es el periodo de tiempo transcurrido entre la llamada inicial al servicio de salvamento y extinción de incendios y la*

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

aplicación del agente principal en proporción de un 50 %, de la descarga exigida para la categoría según la Tabla 9-2S, por los primeros vehículos que llegan al lugar de la emergencia.

(…)
14.6.25. ***El explotador de un aeropuerto abierto a la operación pública implementará un sistema continuo o programa de mantenimiento preventivo de los vehículos de salvamento y extinción de incendios –ARFF y retendrá los registros de dicho mantenimiento, a fin de garantizar durante la vida útil del vehículo, la eficacia del equipo y la observancia del tiempo de respuesta esperado; dicho sistema estará acorde con las especificaciones técnicas del fabricante de cada equipo y las necesidades del servicio****. La Dirección de Servicios a la Navegación inspeccionará periódicamente el estado operacional de los vehículos de salvamento y extinción de incendios – ARFF*

(…)
14.6.26.2. Las estaciones de bomberos deben contar con almacenamiento de agua como mínimo de dos (2) veces la cantidad exigida para la categoría declarada, con sistemas de entrada y salida de llenado y vaciado rápido, ***accesibles a los vehículos de extinción****; igualmente, contarán con bodegas para almacenamiento de agentes extintores con capacidad para el doble de los agentes requeridos en la categoría actual o la que se pretenda llegar en el futuro. En todo caso, en lo relacionado con el tiempo de respuesta, requerimientos de infraestructura y almacenamiento de reservas, se debe cumplir con lo dispuesto por la Dirección de Servicios de Navegación Aérea o quien haga sus veces en el "Manual del Servicio de extinción de Incendios".*

(…)
14.6.29. Estaciones de servicios contra incendios. ***Todos los vehículos de salvamento y extinción de incendios - ARFF, deben alojarse en la estación de servicios contra incendios****. Cuando no sea posible lograr el tiempo de respuesta con una sola estación de servicios contra incendios, o se cuente con más de una pista paralela, se construirán estaciones satélites. Para la construcción de las salas de estacionamiento, deben tenerse en cuenta las medidas de los vehículos ARFF y su área disponible para movimiento y mantenimiento dentro de la sala de máquinas.*

(…)14.6.33. ***Número de vehículos de salvamento y extinción de incendios. El número mínimo de vehículos de salvamento y extinción de incendios proporcionados en un aeródromo debe ajustarse a la siguiente tabla; igualmente, el número mínimo de vehículos bebe garantizar el régimen de descarga previsto en la Tabla 9.2.S - Cantidades mínimas de agentes extintores - todo vehículo de salvamento y extinción de incendios ARFF debe cumplir como mínimo con las especificaciones técnicas establecidas en la norma NFPA, última edición para equipamiento nuevo.***

(…)
14.6.34.4. Se asegurará el explotador que se lleve a cabo un simulacro general como mínimo cada dos años, y dos simulacros simples como mínimo anualmente y otros aplicativos permanentemente. Estas actividades deben contar con protocolos y programación específicos para cada caso en los que se recoja la experiencia y acciones a corregir.

Categoría del Aeródromo	*Número mínimo de vehículos de salvamento y extinción de incendio*
1	*1*
2	*1*
3	*1*
4	*1*
5	*1*
6	*2*
7	*2*
8	*3*

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

9	*3*
10	*3*

Tabla 9.3 número de vehículos ARFF por categoría

14.6.36. Continuidad del servicio. ***Durante las operaciones de vuelo debe contarse con suficiente personal entrenado que pueda desplazarse inmediatamente, con los vehículos de salvamento y extinción de incendios - ARFF, y manejar el equipo a su capacidad máxima****. Este personal debe estar preparado y equipado de tal modo para que pueda intervenir en el tiempo de respuesta mínimo y lograr la aplicación continua de los agentes extintores a un régimen conveniente. También debe analizarse la conveniencia que el personal utilice mangueras y escaleras de mano y cualquier otro equipo de salvamento y extinción de incendios asociado normalmente a las operaciones de salvamento y extinción de incendios.*

(…)
*14.6.38.1****. El servicio de salvamento y extinción de incendios deberá contar con vehículos de salvamento y extinción de incendios - ARFF****, equipos de extinción y rescate exigidos para la categoría del aeropuerto; igualmente, cuando la operación del aeropuerto abarque horas nocturnas, será necesario dotar al personal destinado a las labores de salvamento y extinción de incendios con equipos, herramientas y elementos que permitan el desarrollo de estas actividades en horas nocturnas. Adicionalmente, los aeropuertos clasificados en las categorías 6 a la 10, deberán contar con personal, equipos, herramientas y elementos especializados para atención de emergencias químicas y pre-hospitalarias".* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Con el fin de garantizar la seguridad en la Terminal Aérea y por exigencias de la Aeronáutica Civil Colombiana, la entidad cuenta con una máquina de bomberos aeronáutica ARFF, marca Walter de clase 1500, modelo 1996, identificado con matrícula OMH310 y serie 1W91B06084025R003, certificada por el SEI nacional, que fue adquirido al Aeropuerto Olaya Herrera de la ciudad de Medellín, que cuenta con más de 24 años de servicio, y que presta sus servicios de Salvamento y Extinción de Incendios en el Aeropuerto La Nubia. Adicional la terminal aérea cuenta, desde 1998, con una máquina de bomberos de apoyo, marca Internacional DT 466, modelo 1994, con sistema de extinción con mezclador espuma AFFF.

En atención que el servicio de la máquina de bomberos aeronáutica ARFF debe operarse diariamente y de manera ininterrumpida los 365 días del año, y estar disponible ante cualquier contingencia de salvamento y extinción de incendios, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas mencionadas y la seguridad de los servicios ofertados por el Aeropuerto La Nubia, se hace necesario el continuo y oportuno mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo de bomberos de apoyo AFFF, marca Internacional, para que opere de forma óptima en los momentos que se requiera y especialmente durante las contingencias de la máquina ARFF (Walter) como: programación de mantenimientos y/u otro tipo de contingencias que puedan suceder con la misma.

Adicional a lo anterior, ante alguna contingencia de la máquina ARFF, la no atención oportuna del vehículo de apoyo AFFF en mención, pondría en posición de riesgo a los usuarios y personal aeroportuario en el evento de un accidente que requiere el Servicio de Extinción de Incendios, dado que no se tendría la capacidad de respuesta requerida, además expondría a la entidad patrimonialmente. El funcionamiento de esta máquina de apoyo, importada de Canadá, incluye un sistema de extinción con mezclador de espuma AFFF que no opera en movimiento e implica mantener la carga continua de espumas contra incendios AF-3C OACI - C durante todos los días de operación del Aeropuerto.

Debido a la constante caída de ceniza emitida por el volcán Nevado del Ruiz, sobre el área de influencia aérea y sobre el mismo Aeropuerto La Nubia, ha sido necesario el lavado periódico de la pista, actividad que también se debe realizar con la máquina de bomberos de apoyo Internacional DT 466 y evitar de esta manera restricciones de las operaciones aéreas en el aeródromo de La Nubia.

Atendiendo a la necesidad de contar con este vehículo de apoyo continuo en las mejores condiciones de operación y de manera permanente en el aeropuerto, es evidente la necesidad de contar con un operador especializado con conocimiento, experiencia y capacidad en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de extinción de

incendios montados en vehículos con bombas DARLEY que garantice una intervención ajustada al actual y particular sistema operativo de la máquina de apoyo móvil Internacional, y la provisión de los repuestos requeridos en condiciones de oportunidad y calidad, y de esta forma evitar fallas mecánicas previsibles por el desgaste natural de la vida útil y/o daños que deben ser atendidos de inmediato para mantener el correcto y adecuado funcionamiento de los vehículos, además de preservar la vida de quienes se desplazan en ellos.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO Y ASPECTOS TECNICOS REQUERIDOS CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para la elaboración del contrato y de acuerdo con las especificaciones de este, después del análisis contractual se sugiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

OBJETO: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la máquina de bomberos de apoyo INTERNACIONAL DT 466 dispuesta en el Aeropuerto La Nubia, de acuerdo con las especificaciones y condiciones del servicio requeridas, así como brindar asistencia técnica (asesoría) durante la vigencia 2023 que permita un correcto uso de la máquina, optimizar su funcionamiento y alargar su vida útil.

Conforme el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) contenido en http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido:

CONCEPTO	CÓDIGO UNSPSC
Kit de mantenimiento de vehículo de soporte en tierra	25191513

ALCANCE: Con el presente contrato se pretende lograr el correcto funcionamiento y desempeño de la máquina de apoyo INTERNACIONAL DT 466, mediante la realización del mantenimiento preventivo y correctivo enfocado a la reparación de los componentes y sistemas que requieren reposición y cambio, según los ítems y actividades descritas en la propuesta.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Las inspecciones y revisiones periódicas con base en un plan establecido, tendientes a la detección y prevención de las fallas en su fase inicial para corregirlas en el momento oportuno, con lo cual se obtiene un mejor funcionamiento del automotor con mejores condiciones de seguridad, y disminución o reducción de las posibles fallas y costos de reparación. El mantenimiento preventivo se realizará periódicamente y es planificado.

DESCRIPCIÓN MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El Contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales desarrollará el mantenimiento preventivo de la máquina de bomberos INTERNACIONAL DT 466, así como brindar asistencia técnica (asesoría) durante la vigencia 2023 que permita un correcto uso de la máquina, optimizar su funcionamiento y alargar su vida útil.

En desarrollo del mantenimiento preventivo se deberán realizar cuatro (4) mantenimientos preventivos (febrero, mayo, septiembre y diciembre) a la máquina de bomberos INTERNACIONAL DT 466, actuaciones que deberán incluir, por lo menos, lo siguiente:

INTERNACIONAL (PRIMERO)
Consumibles
SISTEMA ELÉCTRICO Y LUCES
Kit bombillos
Baterías
Kit motor de arranque
Kit Alternador
LUBRICACIÓN Y FILTROS

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

Cambio aceite motor
Cambio de filtros aceite motor
Cambio de filtro combustible primario
Cambio de filtro combustible secundario
Cambio de filtro de aire
Cambio filtro de agua
Cambio aceite transmisión
Cambio aceite Dirección
Cambio aceite Diferenciales
Líquido Refrigerante
MOTOR
Correa Única
Kit Manguera motor
Lavado de tanque de combustible
FRENOS
Diafragmas delanteros
Diafragmas traseros
Mantenimiento de bandas de frenos
Kit reparación bajo
OTROS
Mangueras sistema de aire
Engrase general del equipo (multipropósito lítico)
Plumillas
MOTOR
Correa Única
INTERNACIONAL (SEGUNDO)
Cambio aceite motor
Cambio de filtros aceite motor
Cambio de filtro combustible primario
Cambio de filtro combustible secundario
Cambio filtro de agua
Cambio aceite motor
Revisión filtro de aire
Mantenimiento Sistema Extintor
Frenos: revisión general
INTERNACIONAL (TERCERO)
Cambio aceite motor
cambio de filtros aceite motor
cambio de filtro combustible primario
cambio de filtro combustible secundario
Cambio filtro de agua
Cambio aceite motor
Cambio de filtro de aire
Mantenimiento Sistema Extintor
Frenos: revisión general y cambio de juego bandas
INTERNACIONAL (CUARTO)
Cambio aceite motor
Cambio de filtros aceite motor
Cambio de filtro combustible primario
Cambio de filtro combustible secundario
Cambio filtro de agua
Cambio aceite motor

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

Revisión filtro de aire
Mantenimiento Sistema Extintor
Frenos: revisión general

El servicio descrito incluye la mano de obra, desplazamiento, equipo para su ejecución y estadía del Contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá ejecutar el objeto contractual de acuerdo a la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Consiste en el mantenimiento no programado de los vehículos, que pueden utilizarse cuando el vehículo presenta fallas por situaciones eventuales o se encuentra fuera de servicio, y están orientados a la solución de problemas, una vez se presenta la falla, avería, novedad o alarma en los vehículos e incluye la revisión técnica, diagnóstico y desarrollo de las actividades necesarias para poner en operación el vehículo, incluido repuestos menores, partes, elementos, materiales, accesorios, insumos, herramientas, mano de obra y todo lo necesario, para la correcta operación de los vehículos y cumplimiento del objeto contractual.

En el caso del mantenimiento correctivo, cuando los vehículos sean intervenidos en el concesionario o laboratorio se enviará el informe técnico del problema, causa, solución, recomendaciones y cotización respectiva. El servicio debe incluir el diagnóstico y suministro de partes necesarias para corregir el problema, el Contratista deberá garantizar mínimo dos (2) visitas para mantenimientos correctivos cuando el vehículo presente fallas o se encuentra fuera de servicio.

El mantenimiento correctivo se deberá prestar, previa solicitud escrita, por el Supervisor designado por la Entidad, se dará soporte telefónico 7*24 y serán atendidas en un lapso no mayor a cuarenta y ocho (48) horas y solucionarse de forma definitiva de no requerirse el suministro de repuestos mayores; no obstante, si el mantenimiento correctivo requiere el suministro de repuestos mayores, deberá informarse por parte del Contratista al Supervisor las características y el valor de estos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de requerirse mantenimiento correctivo adicional, el Contratista se compromete a realizarlo sin costo adicional para la entidad por concepto de desplazamiento o estadía, siendo solo responsabilidad de la entidad asumir el costo de los repuestos requeridos y mano de obra, previo análisis de viabilidad presupuestal y suscripción de modificatorio al contrato.

SUMINISTRO DE REPUESTOS: Se debe disponer de los materiales y repuestos nuevos y de excelente calidad necesarios para el correcto desarrollo de las actividades propias del mantenimiento preventivo y correctivo para cumplir con el objeto contractual.

El Contratista deberá garantizar que los repuestos suministrados para la reparación del vehículo sean genuinos y originales de la marca del automotor, de buena calidad indicando la garantía del fabricante.

sí las cosas, la entidad estableció los elementos y servicios que según criterios técnicos son los más necesitados y susceptibles a cambios o a mantenimiento, de acuerdo al tipo de vehículo. No obstante, debe hacerse claridad por parte de la Entidad, que los bienes o servicios no referidos, sin embargo, requeridos para el cumplimiento del objeto contractual establecido en el presente proceso, deberán ser presentados por el proveedor al Supervisor del contrato, esto con el fin de evitar trámites inmotivados y que los mismos correspondan al valor del mercado.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el valor del servicio a contratar se toma en cuenta el valor que cancelado por la entidad para este servicio el año anterior, y los valores históricos, con los respectivos incrementos del mercado.

De acuerdo con lo anterior, INFI cuenta con los recursos necesarios para la presente contratación y la misma se encuentra incluida dentro del plan de compras de la entidad. La Profesional Universitaria Presupuesto expedirá el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

VALOR TOTAL: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato será de hasta **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($59.438.682),** incluye impuestos y con cargo al presupuesto vigencia 2023, distribuidos así:

VALOR MANTENIMIENTO PREVENTIVO: El presupuesto oficial asignado en la presente contratación para el mantenimiento preventivo es de hasta **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($29.438.682),** incluye impuestos y con cargo al presupuesto vigencia 2023.

VALOR MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El presupuesto oficial asignado en la presente contratación para el mantenimiento correctivo que se requiera es de hasta **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000),** incluye impuestos y con cargo al presupuesto vigencia 2023.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2023 mediando la suscripción del acta de inicio respectiva.

FORMA DE PAGO: INFI cancelará el valor a adjudicarse dentro del presente proceso de selección proporcional a las actividades de mantenimiento ejecutadas y facturadas, mediante actas parciales, mediando: i. Autorización del supervisor donde conste el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad de las obras ejecutadas; ii. Presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la Ley, y iii. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad, precisando que el Instituto sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario del proceso de selección y por tanto no aceptará pagos a terceros.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Instalaciones del Aeropuerto la Nubia de Manizales, Caldas.

SUPERVISION: Se sugiere que la Supervisión de la ejecución del contrato sea realizada por el **Capitán de Bomberos del Aeropuerto La Nubia**, o quien haga sus veces.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga para con INFI a:

a. Tener disponibilidad permanente de la capacidad de contratación ofrecida, equipos y herramientas mínimos necesarios.
b. Ejecutar los trabajos con autonomía e independencia de acuerdo a cada uno de los mantenimientos, teniendo en cuenta el horario de funcionamiento del Aeropuerto y los horarios de las operaciones aéreas.
c. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecidos en el Aeropuerto La Nubia, según requerimientos normativos vigentes estipulados por los entes de control.
d. Cumplir con lo establecido en el Adjunto 7 al RAC 160 – Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil - SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO, en especial con lo relacionado al proceso de solicitud de permisos de ingreso personas y vehículos, y uso de estos.
e. Efectuar las reparaciones que se requieran para corregir y/o enmendar los daños o perjuicios causados por su actuación, la de sus dependientes y personas autorizadas por EL CONTRATISTA.
f. Contratar bajo su exclusiva responsabilidad los operarios necesarios, con quienes INFI no tendrá ningún vínculo laboral.
g. Garantizar el uso de elementos, herramientas, insumos y repuestos nuevos y de calidad, y suministrarlos en el momento oportuno requeridos.
h. Suministrar elementos de protección personal que requieran de acuerdo a las normas de seguridad industrial y utilizarán las señales de prevención necesarias en el ejercicio de la labor.
i. Asumir todos los costos que sean necesarios para la legalización del contrato, tales como expedición de pólizas y pago de estampillas Pro universidad, Pro desarrollo, Pro adulto mayor y Pro hospital Universitario Santa Sofía en los términos que se establezcan, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 “Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones”.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

j. Cumplir con las normas laborales para el pago de salarios, jornadas, prestaciones sociales de ley de todo el personal que labore en la ejecución del contrato, con quienes INFI no adquiere ningún compromiso o responsabilidad, y presentar para los pagos los soportes respectivos.

k. Permitir el control permanente de INFI a través del Supervisor y observar las recomendaciones para la adecuada prestación del servicio.

l. El Contratista que realice los mantenimientos preventivos y correctivos del vehículo INTERNACIONAL DT 466, debe hacerlo en forma completa y responsable, cualquier problema que se presente en sitio por falla mecánica, electrónica o de calibración en un equipo (excepto fallas causadas por mal manejo comprobado del Contratante) será responsabilidad del Contratista y deberá realizar el respectivo mantenimiento correctivo sin ningún costo para El Aeropuerto o INFI, según sea el caso. Por lo tanto, el Contratista debe garantizar los mantenimientos preventivos durante el intervalo de tiempo entre cada visita programada que se realice, de acuerdo con las especificaciones descritas en la propuesta y contrato.

m. EL CONTRATISTA se hará responsable por los daños causados por los operarios en el desarrollo de sus labores.

n. Después de efectuadas las labores de mantenimiento, puesta en servicio y probada su operatividad, el Contratista entregará en operación los equipos al Supervisor INFI y elaborarán un acta de recibo a satisfacción, anexando una relación de los repuestos empleados para la ejecución de los servicios de mantenimiento.

DE INFI:

a. Pagar al contratista el valor de los servicios que se establezcan en el contrato en la forma y oportunidad convenida.

b. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato a través del supervisor que para tal efecto designe el Gerente General, el cual deberá como mínimo realizar las funciones de acuerdo con las directrices jurídicas impartidas para tal efecto.

5. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: De acuerdo con lo establecido en ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral con INFI. El presente contrato se suscribe de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

- No existe subordinación del contratista respecto de INFI-CALDAS, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
- No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio.
- El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFI y por el plazo fijado.
- El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista deberá declarar que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley o en la reglamentación, ni en conflicto de intereses.

Así mismo, en el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, INFI podrá imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, como se establezca en el contrato.

6. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE ACREDITAR EL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta el objeto descrito en el presente escrito previo, el Contratista seleccionado deberá acreditar como mínimo lo siguiente:

Conocimiento, experiencia y capacidad en el mantenimiento de esta clase de vehículos con bombas DARLEY.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Previa realización del Estudio Previo que justifica la necesidad de realizar la contratación, y teniendo en cuenta el presupuesto de INFI para la presente vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos en la contratación estatal, se establece como elemento integrante de estos los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. El numeral 2do de dicho artículo, establece que la modalidad contractual de selección abreviada "… corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007) establece "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)"

Previa realización del Estudio Previo que justifica la necesidad de realizar la contratación, de acuerdo al presupuesto de la entidad aprobado para la presente vigencia y de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el presupuesto de INFI-CALDAS, la menor cuantía se encuentra en el siguiente rango: Desde $28.000.000 hasta $280.000.000.

En virtud de lo anterior, el fundamento de la modalidad de selección del Contratista será el objeto del contrato, siendo procedente adelantar un proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa conforme al literal a) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.**

Tanto el proceso contractual como el futuro contrato que se suscriba como resultado del mismo, se regirá en lo pertinente por lo consagrado en la Constitución Política, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, Decreto, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, demás disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El pliego de condiciones describe aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que INFI considera que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente, los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

8. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a INFI por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato imputables al CONTRATISTA.

9 CARGAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

El CONTRATISTA deberá asumir por su cuenta los impuestos, cargas, contribuciones y demás, que por ley le correspondan, para lo cual la entidad hará los descuentos a que haya lugar, tales como impuestos nacionales, tasas departamentales: Estampillas Pro desarrollo (2%), Pro universidad (1%), Pro hospital (1%) y Pro adulto mayor (3%).

En cuanto a las administrativas, el Contratista deberá asumir al momento de suscribir el contrato, los costos relacionados con los pagos parafiscales y de seguridad social integral; salud, pensión y Riesgos Profesionales.

La entidad no asumirá ningún compromiso contractual ni legal, en el tema prestacional que genere o llegare a generar la contratación.

10. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

Para este análisis se tuvo en cuenta, como ya se indicó, las necesidades que se deben atender en el mantenimiento preventivo, y asegurar el correcto funcionamiento de la máquina INTERNACIONAL DT 466 de propiedad del Instituto y que presta su servicio al cuerpo de bomberos del Aeropuerto La Nubia, así como la cotización allegada por WILLSAR, el valor de contrataciones de vigencias anteriores y las alzas realizadas en el mercado nacional de los insumos y repuestos que han impactado el valor actual cotizado de este servicio.

WILLSAR FIRE SAS

DETALLE	VALOR
Prestar el servicio de mantenimiento preventivo de la máquina de bomberos de apoyo INTERNACIONAL DT 466 dispuesta en el Aeropuerto La Nubia, de acuerdo con las especificaciones y condiciones del servicio requeridas, así como brindar asistencia técnica (asesoría) durante la vigencia 2023 que permita un correcto uso de la máquina, optimizar su funcionamiento y alargar su vida útil.	$27.300.000 IVA incluido

PMS INGENIERÍA SAS

DETALLE	VALOR
Prestar el servicio de mantenimiento preventivo de la máquina de bomberos de apoyo INTERNACIONAL DT 466 dispuesta en el Aeropuerto La Nubia, de acuerdo con las especificaciones y condiciones del servicio requeridas, así como brindar asistencia técnica (asesoría) durante la vigencia 2023 que permita un correcto uso de la máquina, optimizar su funcionamiento y alargar su vida útil.	$31.577.364 IVA incluido

10.1. VIABILIDAD PRESUPUESTAL:

Está dada por la existencia de recursos del presupuesto vigencia 2023 para cubrir el costo de la contratación, evento que se encuentra previsto en el plan de compras de la Entidad.

Para el efecto, la entidad, a través del área de presupuesto, deberá expedir el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalde el valor del contrato.

Todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como el pago de estampillas Pro universidad, Pro desarrollo, Pro adulto mayor y Pro hospital, serán a cargo del Contratista.

11. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

A la luz del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de INFI, a la modalidad de selección de Contratista y al valor del presupuesto oficial, el presente proceso de selección se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

12. LIMITACIÒN A MIPYME - DECRETO 1860 DE 2021

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme Colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

a. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
b. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

c. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
d. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
e. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

12.1.Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
c. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
d. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
e. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
f. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
g. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

13. ANÁLISIS DEL SECTOR

El estudio del sector del servicio a adquirir mediante la contratación se encuentra determinado por el objeto mismo de la contratación, pues los servicios requeridos pertenecen a una misma línea y pueden ser suministrados por cualquier experto en el objeto a contratar, que acredita las condiciones exigidas y en condiciones normales de mercado, por lo que la selección del Contratista estará más determinada por la experiencia e idoneidad que acredite y el menor valor económico de la propuesta presentada.

13.1. ASPECTOS LEGALES: El objeto de la presente contratación está regido por la normatividad vigente que se debe aplicar en cada proceso en este caso se ejecutará por la modalidad de Mínima Cuantía, atendiendo el valor del presupuesto oficial bajo las disposiciones de las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

13.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA: El estudio económico realizado para determinar el presupuesto oficial fue el resultado principalmente del análisis de consumos y precios históricos de la entidad para este tipo de servicios especializados, así como cotizaciones allegadas por Proveedores de reconocida trayectoria a nivel nacional, de acuerdo al diagnóstico elaborado en el cierre de la vigencia anterior.

13.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA: Con fundamento en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente se ha tenido en cuenta para el análisis de la oferta la relación de posibles prestadores del servicio en el mercado, encontrando que el mercado cuenta con algunas organizaciones que prestan esta clase de servicios en toda la geografía nacional.

13. GARANTÍAS MÍNIMAS Y ASISTENCIA TÉCNICA

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@Infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

a. Se debe garantizar que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo prestado se realizará con el personal y equipo idóneo, cumpliendo con las condiciones del presente estudio, las normas y métodos recomendados por los fabricantes, de tal manera que se garantice el óptimo y seguro funcionamiento de la máquina.
b. El Contratista debe indicar la garantía ofrecida por repuestos y por mano de obra, además debe expresar claramente que durante el tiempo de garantía aquellos elementos que fallen o que no cumplan con el ciclo de vida estipulado podrán ser remplazados por el Contratista, sin costo adicional para la entidad contratante.

14. ASPECTO AMBIENTAL

a. El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido por la Entidad teniendo en cuenta las políticas y objetivos ambientales, siendo responsables ante la Entidad y demás autoridades de la protección ambiental. De igual forma, el Contratista deberá dar estricto cumplimiento durante el desarrollo de los trabajos, a todas las medidas ambientales establecidas por la Entidad.
b. Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de esta, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera, al subsuelo ni a los cuerpos de agua. El Contratista correrá con los costos de indemnización por cualquier perjuicio ocasionado por los empleados, agentes y subcontratistas al medio ambiente.

15. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL

a. El Contratista debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad industrial desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación.
b. El Contratista debe dar estricto cumplimiento a la política del sistema de gestión en salud ocupacional de la Entidad en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato.
c. El Contratista debe cumplir y acogerse a las medidas establecidas dentro del protocolo de bioseguridad para la prevención del Covid-19 al momento del desarrollo de sus actividades de mantenimiento en las instalaciones del Aeropuerto.

16. SEGURIDAD AEROPORTUARIA

a. La Seguridad Aeroportuaria es el conjunto de medidas de control de carácter preventivo que están obligados a cumplir todos los usuarios de los aeropuertos públicos del país. La Seguridad Aeroportuaria está bajo la responsabilidad del Coordinador de Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto, quien debe hacer cumplir las normas contenidas en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil y en el Plan de Seguridad del Aeropuerto, por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento del Contratista las indicaciones que le presente el Coordinador de Seguridad del Aeropuerto.
b. La autorización para el ingreso a las áreas restringidas, determinadas por la oficina de Seguridad, debe ser solicitada con antelación por el Contratista para él, su personal y los vehículos requeridos para la realización de los trabajos al Supervisor.
c. El Contratista, su personal y sus vehículos cumplirán con los procedimientos de requisa e inspección realizados en los sitios de ingreso autorizados por la Coordinación de Seguridad Aeroportuaria. Todos los vehículos que deba ingresar el contratista para el desarrollo de los trabajos a las áreas restringidas de los aeropuertos deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones Aeroportuarias vigente.

18. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONTRATACIÓN

18.1. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

ESTUDIO PREVIO PARA REALIZAR CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS.

Teniendo en cuenta las actividades a realizar y la forma de pago propuesta, la entidad procede a realizar el siguiente análisis y asignación de riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1. No presentación de Ofertas	General	Externo	Proceso Selección	Económico	La no presentación de ofertas	Declaratoria de desierta del proceso	3	3	5	Medio	La Entidad Estatal asume el riesgo ante la imposibilidad de transferirlo o evitarlo	Hacer difusión del proceso y seguimiento continuo del mismo, no se contará el día de la publicación del proceso dentro del cronograma para lograr mayor difusión.	2	2	4	Medio	Sí	Entidad Estatal	Fecha de publicación del proceso en la plataforma SECOP II	Fecha de Cierre del proceso	Seguimiento a los posibles proveedores del servicio.	Permanente
2. No suscripción del contrato	Específico	Externo	Proceso Selección	Operacional	No suscripción del contrato sin justa causa	No inicio del contrato en los términos establecidos en el proceso	4	5	6	Alto	Al Contratista	Se exigirá garantía que ampare este riesgo.	3	4	5	Medio	Sí	Entidad Estatal	Fecha de publicación del proceso en la plataforma SECOP II	Fecha de Cierre del proceso	Seguimiento a los posibles proveedores del servicio.	Permanente
3. Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Específica	Externa	Ejecución del contrato	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	No satisfacción de la necesidad en las condiciones requeridas por la entidad	4	5	6	Alto	Al Contratista	Se establecerán cláusulas en el contrato que permitan imposición de multas por incumplimiento, así como una cláusula penal. Los pagos solo procederán previa certificación por parte del Supervisor del cumplimiento del contrato. El Contratista deberá expedir póliza que ampare el riesgo. La ejecución del contrato se iniciará una vez se apruebe por parte de la Entidad las garantías exigidas al Contratista.	3	4	5	Medio	Sí	Entidad Estatal	Fecha de suscripción del contrato	Término de vencimiento de las garantías exigidas al Contratista	Monitoreo del cumplimiento de la prestación del servicio de acuerdo con las especificaciones requeridas.	Permanente

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

4. No pago de salarios a terceros	Específica	Externa	Ejecución del contrato	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral	Posibles reclamaciones de terceros	4	5	6	Alto	Al Contratista	Se exigirá póliza que ampare este riesgo. La ejecución del contrato se iniciará una vez se apruebe por parte de la Entidad las garantías exigidas al Contratista.	3	4	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Fecha de suscripción del contrato	Término de vencimiento de las garantías exigidas al Contratista	Monitoreo del cumplimiento y ejecutar las pólizas de garantía establecidas por la entidad estatal.	Permanente

De acuerdo al análisis de riesgo realizado, El Contratista deberá constituir una garantía única en favor de "INFI", expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los riesgos establecidos.

18.2. MEDIDAS PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS

Con este fin la entidad exigirá al contratista la constitución de las garantías necesarias para amparar los riesgos descritos, se citan algunos riesgos previsibles desde este momento, haciendo claridad que los definitivos serán los que se determinen en la respectiva audiencia de asignación de riesgos, que se realizará dentro del trámite normal del proceso:

a. **Cumplimiento** de las obligaciones surgidas en el contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.
b. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al término de este y treinta y seis (36) meses más.
c. **Calidad de los bienes suministrados**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al término de este y treinta y seis (36) meses más.
d. **Calidad del Servicio**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al término de este y doce (12) meses más.
e. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor de Doscientos (200) SMMLV y por una vigencia igual al termino de ejecución del contrato.

El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido. El Contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso de que se prorrogue la vigencia del contrato o se adicione en valor, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías. Los gastos que demande la legalización del contrato, así como de la participación en el proceso de convocatoria pública, serán por cuenta de los interesados.
INFI designará un Supervisor del contrato quien deberá verificar de manera permanente el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y hará las recomendaciones a que haya lugar para la satisfacción del objeto propuesto.

19. REQUISITOS:

a. Documento que contiene el estudio de conveniencia y oportunidad
b. Certificado de Antecedentes Fiscales
c. Certificado de Antecedentes Judiciales
d. Certificado de Antecedentes Disciplinarios
e. Certificado de Multas y Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (RNMC).
f. Certificados que den cuenta sobre la afiliación o paz y salvo del CONTRATISTA a los sistemas de seguridad social integral.
g. Certificado Antecedentes lista ONU https://scsanctions.un.org/consolidated-sp/
h. Certificado Antecedentes lista Clinton https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/
i. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Contratista
j. Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
k. Certificado Cámara y Comercio, con no más de 30 días de expedición.
l. Hoja de vida de la función pública para personas jurídicas

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

20. PARTICIPANTES

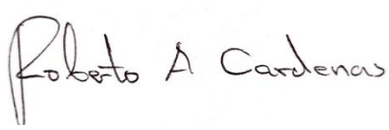
Podrán participar en el presente proceso, toda persona natural o jurídica, que no esté incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la Constitución, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para contratar con Entidades Públicas, que estén en capacidad de prestar el servicio requerido.

Los proponentes podrán participar en forma independiente o a través de consorcios o uniones temporales.

En este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de la prestación de un servicio, el cual resulta imprescindible para la entidad por su especialidad o particularidad, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el contrato respectivo.

Dado en Manizales, a los treinta (30) días del mes de enero de 2023.

Cordialmente,



ROBERTO ANTONIO CÁRDENAS
Capitán de Bomberos
BAE - 477
Aeropuerto La Nubia - INFI

Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica – Luisa Fernanda Giraldo
Secretaría General – Angélica Arenas Arango

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas,
pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co